



**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**

**AUTORIZA PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA DE LAS OBRAS, DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "NUEVO COMPLEJO FRONTERIZO LOS LIBERTADORES".**

SANTIAGO, 19 JUL 2019

2092

RESOLUCIÓN EXENTA DGC N° \_\_\_\_\_ /

<b>MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES</b>
<b>R E C I B I D O</b>

VISTOS:

<b>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</b>	
<b>R E C E P C I O N</b>	
DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	<b>TRAMITADA</b>
DEPART. CONTABIL.	19 JUL 2019
SUB. DEPT. C. CENTRAL	OFICINA DE PARTES DIREC. GRAL. DE CONCESIONES
SUB. DEPT. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. , U. y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIPAL	
<b>REFRENDACION</b>	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
DEDUC. DTO.	_____

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- La Ley 21.044, de fecha 25 noviembre de 2017, que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y modifica el DFL MOP N°850, de 1997, en lo pertinente.
- El DFL N°7 de 2018, que fija planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DS MOP N° 119 de fecha 1 de agosto de 2018, que nombró al Director General de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 108, de fecha 19 de marzo de 2015, que adjudicó el contrato de concesión para ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores".
- El numeral 1.10.1 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores".
- La Carta MOP/IF-0294/2016, de fecha 29 de diciembre de 2016, la Sociedad Concesionaria Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores S.A.
- El Ord. N°0422, de fecha 13 de enero de 2017, del Inspector Fiscal
- La Carta MOP/IF – 1106/2019, de fecha 5 de marzo de 2019, de la Sociedad Concesionaria Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores S.A.
- El Ord. N°1399, de fecha 15 de marzo de 2019, del Inspector Fiscal.

N° Proceso 13195787 /  
JBV

- El Libro de Construcción de la Obra N°069, de fecha 15 de marzo de 2019, del Contrato de Concesión.
- La Carta MOP/IF – 1133/2019, de fecha 18 de marzo de 2019, de la Sociedad Concesionaria Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores S.A.
- La Resolución (Exenta) DGC N°918, de fecha 28 de marzo de 2019, que designó a la respectiva Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la obra pública fiscal denominada “Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores”.
- El Ord. N°0001, de fecha 17 de abril de 2019, de la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la obra pública de fiscal denominada “Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores”.
- La Carta MOP/IF – 1203/2019, de fecha 10 de junio de 2019, de la Sociedad Concesionaria Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores S.A.
- El Ord. N°1498, de fecha 12 de junio de 2019 del Inspector Fiscal del contrato.
- La Carta MOP/IF – 1222/2019, de fecha 14 de junio de 2019, de la Sociedad Concesionaria Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores S.A.
- El Ord. N°1506, de fecha 14 de junio de 2019, del Inspector Fiscal del contrato.
- El Ord. N°1512, de fecha 24 de junio de 2019, del Inspector Fiscal del contrato.
- El Ord. N°0002, de fecha 9 de julio de 2019, de la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de obra pública fiscal denominada “Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores”.
- El Ord. N° 1529, de fecha 11 de julio de 2019, el Inspector Fiscal del contrato.
- La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fijó las normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

#### **CONSIDERANDO:**

- Que, conforme a lo previsto en el artículo 1.7.5. de las Bases de Licitación, en concordancia con el artículo 25° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y, el Decreto Supremo N° 108, de fecha 19 de marzo de 2015, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores”, publicado en el Diario Oficial N°41.160, de fecha 18 de mayo de 2015, se da inicio al plazo de concesión.
- Que, mediante la Carta MOP/IF-0294/2016, de fecha 29 de diciembre de 2016, la Sociedad Concesionaria., de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación, solicita autorización para el Inicio de la Construcción de las Obras.
- Que, a través del Ord. N°0422, de fecha 13 de enero de 2017, el Inspector Fiscal del contrato, informa a la Sociedad Concesionaria que se autoriza el inicio de la construcción de las obras respecto a la parcialidad aprobada.
- Que, a través de la Carta MOP/IF – 1106/2019, de fecha 5 de marzo de 2019, la Sociedad Concesionaria Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores S.A., en conformidad con lo establecido en el numeral 1.10.1 letra a) de las Bases de Licitación, solicita al Inspector Fiscal que emita un informe acreditando la correcta ejecución de las obras y la operatividad de los servicios definidos en el numeral 1.10.11 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores”.
- Que, mediante el Ord. N°1399, de fecha 15 de marzo de 2019, el Inspector Fiscal remitió al Director General de Concesiones Obras Públicas el Informe de Acreditación de Ejecución de Obras y Operatividad de los Servicios, definidos en el numeral 1.10.11 de las Bases de Licitación.
- Que por Libro de Construcción de la Obra N°069, de fecha 15 de marzo de 2019, el Inspector Fiscal remite a la Sociedad Concesionaria el Informe de Acreditación de Ejecución de Obras y Operatividad de los Servicios.

- Que a través de Carta MOP/IF – 1133/2019, de fecha 18 de marzo de 2019, la Sociedad Concesionaria, solicita al Director General de Concesiones de Obras Públicas, la comprobación de la correcta ejecución de las obras, nombrando al efecto a la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria, según lo establecido en el numeral 1.10.1 letra c), de las Bases de Licitación.
- Que, por medio de la Resolución (Exenta) DGC N°918, de fecha 28 de marzo de 2019, se designa a la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria, para la comprobación de la correcta ejecución de las obras y la operatividad de los servicios definidos en el numeral 1.10.11 de las Bases de Licitación.
- Que, a través del Ord. N°0001, de fecha 17 de abril de 2019, la ya citada Comisión, remite al Director General de Concesiones Obras Públicas el Acta correspondiente, en la que se observó las condiciones de diseño del edificio "Alojamiento" el que, a juicio de la Comisión, no considera las disposiciones de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción. La Comisión señala, además, que existen observaciones de carácter menor, que deberán ser resueltas al momento de solicitar nuevamente la Puesta en Servicio Provisoria de las obras.
- Que, mediante la Carta MOP/IF – 1203/2019, de fecha 10 de junio de 2019, la Sociedad Concesionaria, remite al Inspector Fiscal, la propuesta de soluciones técnicas a implementar con el objeto de subsanar las observaciones formuladas por la Comisión, indicando los tiempos que se requieren para su implementación, los que se contarán desde la aprobación correspondiente por parte del Inspector Fiscal. .
- Que, en consideración a lo informado por la Sociedad Concesionaria, en su Carta MOP/IF – 1203/2019, el Inspector Fiscal informa, a través de Ord. N°1498, de fecha 12 de junio de 2019, que la implementación de las medidas propuestas por el Concesionario no constituyen un obstáculo para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de la obra en cuanto los plazos para subsanar la totalidad de dichas observaciones sea compatible con el período de Marcha Blanca establecido en las Bases de Licitación Con el objeto de evaluar la propuesta formulada por la Sociedad Concesionaria, le solicitó que defina ciertos aspectos de la información relativa a los plazos de ejecución.
- Que, a través de la Carta MOP/IF – 1222/2019, de fecha 14 de junio de 2019, la Sociedad Concesionaria, da respuesta a los puntos específicos señalados por el Inspector Fiscal, solicitando la validación a las propuestas realizadas.
- Que, por medio del Ord. N°1506, de fecha 14 de junio de 2019, el Inspector Fiscal valida y autoriza la ejecución de las soluciones técnicas propuestas así como los plazos para su total subsanación, realizando algunas precisiones relativas a:
  - Con respecto al cumplimiento de requisitos normativos de habitabilidad y de seguridad contra incendios establecidos en la OGUC, edificio de Alojamiento, , será de riesgo y responsabilidad de la Concesionaria la entrega y suficiencia del proyecto, como así determinar los procesos constructivos que correspondan, una vez aprobada la ingeniería, para ejecutar estas obras antes del término de la Marcha Blanca.
  - En lo relacionado a la demolición del Edificio Tangerine, existen documentos mediante los cuales la Inspección Fiscal instruye expresamente su demolición, en dicho contexto, el plazo de 45 días se iniciará a partir de la recepción del presente documento.
  - Señala, además, que se verificó en terreno lo ejecutado a la fecha y revisados los listados y antecedentes entregados, en orden a lo establecido por la Comisión de Autorización de PSP, las observaciones pendientes, de responsabilidad exclusiva y excluyente del Concesionario, son de carácter menor y no constituyen obstáculo para la Puesta en Servicio Provisorio, sin embargo, deben ser totalmente resueltas antes del término del período de marcha blanca.

En razón de lo expuesto , el Inspector Fiscal comunicó a la Sociedad Concesionaria que informará al Director General de Concesiones de obras públicas respecto del estado de las observaciones emitidas por la Comisión, procediendo a convocarla nuevamente para una nueva verificación de la correcta ejecución de las obras.

- Que, a través del Ord. N°1512, de fecha 24 de junio de 2019, el Inspector Fiscal informa al Director General de Concesiones de Obras Públicas que, conforme a lo indicado en el Acta de la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria y a lo informado por la Sociedad Concesionaria., se procederá a convocar a la Comisión para el 1 o 3 de julio de 2019, según condiciones climáticas, para una nueva revisión, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.10.1, letra a), de las Bases de Licitación, adjuntándose Informe de Acreditación de ejecución de obras y operatividad de los servicios, de fecha junio 2019.
- Que, por Ord. N°0002, de fecha 9 de julio de 2019, la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria, envía al Director General de Concesiones Obras Públicas el Acta de fecha 9 de julio de 2019, en la que informa que considerando

lo estipulado en las Bases de Licitación, después de inspeccionar las obras, con la presencia del Inspector Fiscal del contrato, profesionales de la Asesoría a la Inspección Fiscal y teniendo presente los antecedentes indicados en Acta, la Comisión de Puesta en Servicio Provisoria indica que se verifica la correcta ejecución de las obras, no obstante, se debe dar solución a observaciones menores detectadas, las cuales no afectan el normal funcionamiento y seguridad del servicio prestado. La Comisión procedió a agruparlas según la urgencia o necesidad de disponer de las soluciones, de acuerdo a lo siguiente:

- Observaciones menores a resolver en 30 días a partir de la fecha en que la Sociedad Concesionaria recepcione la presente Acta: Anexo 1 del Acta.
- Observaciones menores a resolver en 45 días a partir de la fecha en que la Sociedad Concesionaria recepcione la presente Acta: Anexo 2 del Acta.
- Observaciones menores a resolver en 90 días a partir de la fecha en que la Sociedad Concesionaria recepcione la presente Acta: Anexo 3 del Acta.

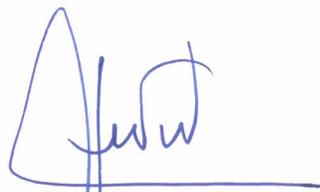
De conformidad a lo establecido en el numeral 1.10.1, letra c), de las Bases de licitación, la Comisión recomienda al Sr. Director General de Concesiones de Obras Públicas, aceptar las obras, con las observaciones menores detalladas en los Anexos 1, 2 y 3, cuyas reparaciones y/o correcciones deberán ejecutarse en los plazos y condiciones establecidas.

- Que, a través del Ord. N°1529, de fecha 11 de julio de 2019, el Inspector Fiscal certifica que las exigencias administrativas y contractuales establecidas en el numeral 1.10.1 letra d) de las Bases de Licitación, se encuentra presentada y aprobada, realizando un detalle al respecto.

## RESUELVO

1. **AUTORÍZASE**, a partir de las 00:00 hrs. del día 23 de julio de 2019, la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, del Contrato de Concesión denominado "Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores".
2. **DEJESE CONSTANCIA**, que la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, de la obra pública fiscal denominada "Nuevo Complejo Los Libertadores", dará inicio al período de Marcha Blanca el cual comenzará al día siguiente de dicha autorización y tendrá una duración máxima de noventa (90) días, cuyo término será comunicado por el Inspector Fiscal al Concesionario mediante Anotación en el Libro de Explotación de la Obra. Durante este período, la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar las actividades señaladas en el artículo 1.10.2 de las Bases de licitación del contrato.
3. **ESTABLÉCESE** que la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, materia del presente acto administrativo, dará derecho a la Sociedad Concesionaria a explotar los servicios comerciales, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación. De igual forma, a contar de la fecha de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, el Concesionario tendrá derecho a percibir los pagos señalados en el artículo 1.13.1, de las respectivas Bases de Licitación.
4. **COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a los interesados, a la Sociedad Concesionaria Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores S.A, a la División de Construcción, División de Operaciones y a la División Jurídica de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP, al Inspector Fiscal de la obra y demás servicios que corresponda.

## ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



HUGO VERA VENGOA  
Director General de Concesiones  
de Obras Públicas

N° Proceso 13195787 /  
JBV

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO:		_____

*Jorge Jaramillo Selman*

Jorge Jaramillo Selman  
 Jefe División Jurídica  
 Dirección General de Concesiones  
 de Obras Públicas

*Agustín Mendieta Valenzuela*

Agustín Mendieta Valenzuela  
 Jefe División de Construcción  
 Dirección General de Concesiones  
 de Obras Públicas

N° Proceso 13195787 /  
 JBV

